



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL EL COLLAO – ILAVE
IEP. N° 70 614 "SAN MARTIN DE PORRES



PERÚ
Ministerio
de Educación

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilave, 11 de marzo del 2024.

OFICIO N° 014-2024-DREP/UGEL-EC/DIR-IEP. N° 70 614 "SMP" I.

SEÑORA : DOCTORA NORKA BELINDA CCORI TORO.

DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE.

PRESENTE.

ASUNTO : SOLICITO QUE LA UGEL EL COLLAO, CONVOQUE A PROCESO DE CONTRATO DE DOCENTE REASIGNADA A UGEL AREQUIPA SUR.

Es grato dirigirme a su digno despacho, para expresar mi cordial saludo a Nombre de la IEP. N° 70 614 "San Martin de Porres" Ilave, al mismo tiempo SOLICITO que, se realice convocatoria y adjudicar plaza vacante por reasignación de profesora DIMPNA QUISPE CATARI N° 01317673, docente que ya labora en la UGEL. Arequipa Sur, con Resolución Directoral N° 1752-2023, La Joya del 11 de setiembre del año 2023. Adjunto al presente la copia de la Resolución de Reasignación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración y estima personal.



Edwin Julio Cutipa Cruz
Prof. Edwin Julio Cutipa Cruz
DIRECTOR



Resolución Directoral N° 1752 -2023

LA JOYA, 11 SEP 2023

Visto, el Expediente N° 5794924, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29644, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto: normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnica productiva y en las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29644, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 043-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29644, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2018-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar a interés personal, conluciendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a DIMPNA QUISPE CATARI, con DNI N° 01317673 en el cargo de PROFESOR, con TERCERA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	18.60	19.00	51.60

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1176813936N8
 NIVEL EDUCATIVO : Primaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : 70614 SAN MARTIN DE PORRES
 UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1117213915L2
 NIVEL EDUCATIVO : Primaria
 AREA CURRIC./ESPEC. : -
 INSTITUCION EDUCATIVA : 40068
 MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : EDGAR MANUEL TICONA ROSAS A LA UGEL AREQUIPA SUR DE AREQUIPA SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

UGEL LA JOYA
 CERTIFICADO: La autenticidad de la firma que
 emite.

La Joya, 22 de Enero del 2024



DCHA D UGEL LA JOYA
 DIVISION DE ASISTENCIA TECNICA
 ARCHIVO ADM I PER
 SAC PROY
 P.1628-2023-L.J.



Regístrese y Comuníquese:

Gabriel Carlos Patiño Andrade

GABRIEL CARLOS PATIÑO ANDRADE
 DIRECTOR
 UGEL LA JOYA

